



Diputadas y Diputados Locales Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Diputado Gerardo Ulloa Pérez

Toluca de Lerdo, México; a 7 de octubre del 2021

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTE DE LA “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Diputado Gerardo Ulloa Pérez, en representación del Grupo Parlamentario de morena, en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38, fracción II, 79 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura para estudio y dictamen, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se reforma y adiciona el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México**, con el objeto de armonizar el marco normativo en materia de elección consecutiva en nuestro estado, con base en la siguiente:



Diputadas y Diputados Locales Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Diputado Gerardo Ulloa Pérez

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, destacando entre muchas otras, la elección por periodos consecutivos sin interrupción o también llamada reelección legislativa, que se define como la posibilidad jurídica que tiene una persona que haya desempeñado el cargo de legislador para contender nuevamente por el mismo puesto al finalizar el periodo de su ejercicio¹.

Esta reforma, abrió un nuevo campo de acción con la regulación de la reelección inmediata para los integrantes del poder Legislativo tanto a nivel federal como local, obligando a quienes buscan la posibilidad en la reelección de continuar con su labor, a especializarse en las diversas materias convirtiéndolo en un representante político eficaz, actualizado, con una mejor y mayor participación en la tarea legislativa, que le permite dar continuidad con los temas políticos y sociales que por la temporalidad de su función como legislador, en muchos de los casos quedaban inconclusos, pues por la naturaleza y alcance de la propuesta, para su culminación requiere de un trabajo legislativo a largo plazo. Los niveles bajos y medios de profesionalización pueden obedecer a dos razones: la falta de reelección consecutiva lo que puede impedir una verdadera retroalimentación a

¹ <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=204>



Diputadas y Diputados Locales Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Diputado Gerardo Ulloa Pérez

mediano plazo para los legisladores y la omisión de variables específicas que logren explicar las trayectorias legislativas anteriores para cada diputado.

Miguel Carbonell considera que el tema de la reelección de los integrantes de los poderes públicos, es decir, la determinación del tiempo en que los funcionarios públicos electos mediante sufragio popular pueden permanecer en sus puestos, constituye una de las decisiones fundamentales de cualquier orden jurídico-político. Y apunta que la reelección profesionaliza a los legisladores, porque a través de una carrera legislativa adquieren un mejor conocimiento de los asuntos de su competencia y mayor dominio de las tareas legislativas y de control político a cargo del órgano Legislativo, del que se convierten en guardianes, e incluso evitan la desaparición de archivos en cada legislatura.

La función legislativa es una tarea permanente, pues, su producto es la ley que regula el acontecer social y éste no se detiene, es por esta razón que una de las obligaciones del legislador ordinario es emitir normas acordes al desarrollo y a esas exigencias sociales.

Juan Jacobo Rousseau, concebía al legislador “como un hombre extraordinario en el Estado, pues la labor desempeñada dentro de él es importante para lograr su cometido, su fin último, el bien común de la sociedad”.

Con la reforma sobre la reelección, no solo se logra la profesionalización de las diputadas y los diputados, al generar mejores y mayores productos legislativos; sino que también buscó fomentar en la ciudadanía la confianza en quienes hoy los



Diputadas y Diputados Locales Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Diputado Gerardo Ulloa Pérez

representan al ver la continuidad en los trabajos que como legisladores realizamos, entre ellos, la modernización del marco normativo que responda las inquietudes de la población y a la realidad de nuestra entidad, siendo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México un instrumento valioso para lograr estos cambios. Temas de carácter social o en materia económica, no pueden ser modificados sin un estudio real y de fondo, y que en ocasiones el resultado puede ser “trunco” porque los tiempos durante una legislatura, resultan insuficientes al no poder dar continuidad con esa tarea legislativa.

El contar con un grupo de legisladoras y legisladores de carrera, con experiencia, conscientes de la realidad, de las necesidades actuales de la población, que sepan actuar con prudencia, son factores indispensables para lograr una relación entre los 3 poderes y los 3 niveles de gobierno mucho más estable, sin importar que la composición de la Legislatura esté conformada por ciudadanos con diferentes ideologías y formas de actuar y que dará por resultado una ciudadanía mejor atendida. Hoy las y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario de morena, hemos presentado reformas de gran trascendencia y que ante la realidad de una elección consecutiva, podemos concluir en su totalidad con un adecuado proceso legislativo.

Sin embargo, para dar cumplimiento con este ordenamiento era necesario revisar, adecuar, modificar y perfeccionar la legislación local, puesto que la reforma señaló que las constituciones y en la legislación secundaria de cada entidad, deberán establecer la elección consecutiva entre otras, para diputadas y diputados a las



Diputadas y Diputados Locales Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Diputado Gerardo Ulloa Pérez

legislaturas de los estados hasta en cuatro periodos consecutivos, postulación que solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquier de los partidos de coalición que los hubieran postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad del mandato.

Por ello y de acuerdo con lo mandatado, en 2014 es publicada la reforma en la cual se integra la figura de la elección consecutiva modificando el contenido del artículo 44 de nuestra Constitución² y en consecuencia, las leyes secundarias por las que se regula la figura de la reelección y en nuestro caso el ejercicio y función de las y los legisladores establecido por la Ley Orgánica del Poder Legislativo; siendo necesario armonizar la normatividad vigente con el contenido y alcance de la ya multicitada reforma; sin embargo, del estudio que como legisladores realizamos de manera permanente a nuestro marco normativo, encontramos que no todas las adecuaciones requeridas y señaladas, fueron integradas, modificando el alcance que en su momento fuera establecido por el legislador.

Tal es el caso de lo señalado por el artículo 44 de la Constitución Local; así como el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, respecto de la elección consecutiva y que de la simple lectura se desprende que se conserva dentro del cuerpo del artículo, el supuesto de la renovación en su totalidad de la legislatura, lo que resulta contrario a la esencia de la reforma por la que se establece esta figura; entendiendo como *en su totalidad*, al conjunto de todas las cosas o

² El 24 de junio de 2014 se publica en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la reforma por la que se adiciona la figura de la elección de manera consecutiva.



Diputadas y Diputados Locales Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Diputado Gerardo Ulloa Pérez

personas que forman una clase o especie³; definición opuesto a lo que en su momento estableció el legislador al señalar como una parte nodal de la reforma el permitir dar continuidad a quienes en ese momento se encuentran realizando una función legislativa.

Con base en lo anterior, la reforma que hoy se propone busca armonizar nuestra legislación con la reforma a nivel federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, que si bien es cierto, fue atendida en su momento, también lo es que de alguna forma, fue omisa al no integrar en su totalidad la reforma en materia político-electoral.

No menos importante es resaltar el lenguaje inclusivo que se utiliza en la propuesta de reforma de los artículos comentados. Esto obedece a que se ha alcanzado un consenso acerca de que políticamente, la equidad de género se ha entendido como un paso previo para alcanzar la igualdad consagrada en la Constitución, garantizando el respeto y protección de los derechos humanos, la erradicación de la discriminación y la obligación para toda la administración pública federal de la implementación de la perspectiva de género como principio esencial. Por lo que, se debe incluir en la redacción de todos los documentos de trabajo, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo.

Por lo anterior expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura la siguiente de **Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el**

³ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, actualizada 2020.
Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Diputado Gerardo Ulloa Pérez

artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se reforma y adiciona el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, con el objeto de armonizar el marco normativo en materia de elección consecutiva en nuestro estado, para que una vez que sea analizado en las Comisiones Legislativas a las que sea turnado, sea aprobado en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

PRESENTANTE.

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. ANAÍIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Diputado Gerardo Ulloa Pérez

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

**DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ
RODRÍGUEZ**

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Diputado Gerardo Ulloa Pérez

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ**

**DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

**DIP. ISAAC MARTIN MONTOYA
MARQUEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Diputado Gerardo Ulloa Pérez

DIP. LUZ MA HERNANDEZ BERMUDEZ

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO
FLORES**

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES**

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA
MENDOZA**



Diputadas y Diputados Locales Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Diputado Gerardo Ulloa Pérez

PROYECTO DE DECRETO:

LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforma el primer párrafo del artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

CAPITULO SEGUNDO Del Poder Legislativo

SECCION PRIMERA De la Legislatura

Artículo 44.- La Legislatura del Estado **se renovará cada tres años**, la ley de la materia determinará la fecha de la elección. **Las diputadas y los diputados** podrán ser electos de manera consecutiva hasta por cuatro periodos; la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiera postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

...



Diputadas y Diputados Locales Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Diputado Gerardo Ulloa Pérez

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo recorriéndose el subsecuente del artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por **las diputadas y los** diputados electos en su totalidad por sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a los principios de votación mayoritaria relativa y de representación proporcional, en el número y términos que determinen la Constitución y la ley de la materia. **La Legislatura se renovará cada tres años.**

Las diputadas y los diputados podrán ser electos de manera consecutiva hasta por cuatro periodos consecutivos conforme a lo establecido por la Constitución y la ley en la materia.

A la Legislatura se le denominará agregando previamente el número romano que le corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



Diputadas y Diputados Locales Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Diputado Gerardo Ulloa Pérez

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.